ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC". Recursos asignados mediante Resolución N° 000279 del 28/01/2019 rubro A-03-03-01-017 "FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS", recurso 10.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 2
5. CONCEPTO FINANCIERO 3
6. EXPERIENCIA 4
7. ESTUDIO DE MERCADO 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
11. FORMA DE PAGO 7
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 8
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 8
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 9
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 9
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 9
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 11
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 11
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 11
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 11

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto con cargo al rubro: A-03-03-01-017 FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PLAGAS, fuente nación, Recurso 10, subunidad 12-08-00-507 del siif nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Municipio de Bolívar Antioquia, se hace necesaria la contratación del servicio fumigación, desratización y lavado de tanques, garantizando así el acceso al personal de privado de la libertad, funcionarios, visitantes, contratistas el acceso un lugar libre roedores y plagas. Es menester del instituto, garantizar las mínimas condiciones para las personas privadas de la libertad con el fin lograr el objetivo pleno de las metas institucionales trazadas por el gobierno nacional a través del INPEC.

Por tal motivo y en aras de dar agilidad a los diferentes procesos del Instituto, se requiere contratar un proveedor que preste el servicio de manera correcta. El valor de esta necesidad es inferior al 10% de la menor cuantía para contratar, por lo tanto el contrato a celebrar se hará a través de un contrato de servicio conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 3576, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, donde establece el procedimiento para celebrar contratos para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Los servicios deben ser los solicitados y de buena calidad.
- Los servicios incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 735 de 2013.
- El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los servicios, en el EPMSC Bolívar Calle 49 # 37-81 Barrio la Floresta de Ciudad Bolívar Antioquia.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de PRESTACION DE SERVICIOS.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC
Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "Contratar el servicio de fumigación y desratización del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Vigencia 2018". Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
71102100	71	10	21	00

a) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC", los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Fumigación y desratización	Fumigación y desratización de todas las áreas que conforman el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolivar Antioquia.	1
		Para la prestación del servicio se deben tener los siguientes factores técnicos:	
		• Se debe realizar fumigación y desratización de todas las áreas que conforman el establecimiento penitenciario	
		• La empresa jurídica y/o persona natural debe contar con la licencia de funcionamiento vigente debidamente otorgada por la autoridad competente.	
		• Los operarios que vayan a realizar el servicio deben ser los que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en cuanto a capacitación y entrenamiento específicos, quienes deberán presentar carne de aplicadores de plaguicidas, documento que para su respectiva validez deberá ser refrendado por la respectiva autoridad competente.	
		• Se resalta que las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, sólo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría I y II.	
		• Las empresas aplicadoras del servicio deberá adelantar acciones de educación sanitaria a la comunidad interna y funcionarios, dirigidos a reducir o evitar la infestación por artrópodos quirópteros y roedores-plagas. Esta actividad debe adelantarse en el momento de realizar las operaciones de aplicación. De la realización de esta actividad se debe realizar el debido registro fotográfico y escrito.	
		• La empresa aplicadora deberá presentar ficha técnica de los productos que va aplicar durante la prestación del servicio.	
		• El día de la prestación del servicio la empresa seleccionada deberá presentar el producto que va aplicar debidamente sellado y acompañado de la ficha técnica y hoja de seguridad del producto.	
		• Se resalta que la empresa seleccionada antes de dar inicio al servicio debe establecer de forma escrita el protocolo a seguir, antes, durante y después de su aplicación.	
		La empresa y/o persona natural posterior a la prestación del servicio debe garantizar la realización de un refuerzo del servicio prestado. Este servicio adicional debe ser realizado en el tiempo de ejecución del contrato y no tendrá costo alguno para el INPEC.	

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio N° 507-EPMSCBOL- AGECO- 2019IE00065325 de fecha 11 de abril del 2019, emanado por el pagador con funciones asignadas de Responsable del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC"	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, NO se encuentran excluidos del IVA.	Retención en la Fuente Renta por Compras. Reteica compras

6. EXPERIENCIA

• La empresa debe certificar una antigüedad mínima de 30 meses en el sector económico, el cual se verificara con el certificado de la cámara de comercio.
• Los operarios de la empresa que vayan a ejecutar el servicio deben contar con certificado de trabajo seguro en alturas, el cual debe estar vigente y debidamente certificado por una institución debidamente aprobada para tal fin. El certificado de trabajo seguro en alturas debe estar vigente, es decir debe haber sido actualizado en un lapso no superior a un año de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.
•El día de la prestación del servicio el certificado de trabajo en alturas debe ser presentado por el empleado designado junto con su cedula original donde los funcionarios del grupo de dactiloscopia verificara que si corresponden a la misma persona.
•El día de la prestación del servicio la empresa seleccionada deberá presentar el producto que va aplicar debidamente sellado y acompañado de la ficha técnica y hoja de seguridad del producto.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del para "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC" y dejar constancia mediante el presente documento.
Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC", de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:
Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar –.INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a la pregunta:

A. Quien vende?

- En Colombia y especialmente en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, no hay proveedores que suministren la prestación del servicio de fumigación y desratización. Se pudo determinar que no existe un mercado potencial suficientemente amplio para los servicios solicitados, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y no se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los elementos que necesita El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.
- De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como el servicio de fumigación y desratización para garantizar la misión y visión del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado bien, obra o servicio?
2. Como adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2016	507-008-2016	Mínima Cuantía	HIGIENE Y SEGURIDAD	$1.066.664			www.colombiacompra.gov.co
2017	507-008-2017	Mínima Cuantía	HIGIENE Y SEGURIDAD	$1.249.998			www.colombiacompra.gov.co
2018	507-009-2018	Mínima Cuantía	HIGIENE Y SEGURIDAD	$1.380.000			www.colombiacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

2016	ALCALDIA DE ITUANGO	342 - 2016	COMPRA DE FERTILIZANTES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA; DONDE SE APOYARA LA SIEMBRA DE 2 HECTÁREAS DE PASTO POR USUARIO, DE LA VARIEDAD BRACHARIA XARAES ACOMPAÑADO DE ARREGLOS FORESTALES NATIVOS COMO ERITRINA EDULIS O TRICHANTERA GIGANTEA	CONSTAZA EUGENIA RIVERA ARANGO	SUMINISTROS	$19.300.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- FUMIGACIONES LA COBRA.
- HIGIENE Y SEGURIDAD.
- FUMIGACION COLOMBIANA.

Teniendo en cuenta que solo dos (02) de las anteriores entidades respondieron a la solicitud de cotización en los términos establecidos y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **el servicio de fumigación y desratización del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Vigencia 2018.** Es importante aclarar que si bien la cantidad de servicios requeridos para suplir las necesidades actuales de las áreas comunes y celdas del EPMSC Bolívar, se proyectan los servicios a continuación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro, quedando así.

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
1	Fumigación y desratización	Fumigación y desratización de todas las áreas que conforman el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Antioquia. Para la prestación del servicio se deben tener los siguientes factores técnicos: - Se debe realizar fumigación y desratización de todas las áreas que conforman el establecimiento penitenciario - La empresa jurídica y/o persona natural debe contar con la licencia de funcionamiento vigente debidamente otorgada por la autoridad competente. - Los operarios que vayan a realizar el servicio deben ser los que cumplan con los requisitos estipulados en la norma en cuanto a capacitación y entrenamiento específicos, quienes deberán presentar carné de aplicadores de plaguicidas, documento que para su respectiva validez deberá ser refrendado por la respectiva autoridad competente. - Se resalta que las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes, de gramos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de Categoría I y II. - Las empresas aplicadoras del servicio deberá adelantar acciones de educación sanitaria a la comunidad interna y funcionarios, dirigidos a reducir o evitar la infestación por artrópodos, quirópteros y roedores-plagas. Esta actividad debe adelantarse en el momento de realizar las operaciones de aplicación. De la realización de esta actividad se debe realizar el debido registro fotográfico y escrito. - La empresa aplicadora deberá presentar ficha técnica de los productos que va aplicar durante la prestación del servicio. - El día de la prestación del servicio la empresa seleccionada deberá presentar el producto que va aplicar debidamente sellado y acompañado de la ficha técnica y hoja de seguridad del producto. - Se resalta que la empresa seleccionada antes de dar inicio al servicio debe establecer de forma escrita el protocolo a seguir, antes, durante y después de su aplicación. La empresa y/o persona natural posterior a la prestación del servicio debe garantizar la realización de un refuerzo del servicio prestado. Este servicio adicional debe ser realizado en el tiempo de ejecución del contrato y no tendrá costo alguno para el INPEC.	1	800,000	1,200,000	1,000,000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el servicio de fumigación y desratización del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar Vigencia 2019.

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de las cotizaciones y obteniendo el promedio de dos cotizaciones de menor valor así:
Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), MCTE**. De acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 4619 de fecha de 10 de abril de 2019, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-507 EPMSC BOLIVAR – GASTOS, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: se expide CDP de acuerdo al oficio N° 507-EPMSCBOL-DIR-2019IE00065325 de fecha 10 de abril del 2019 para dar inicio al proceso contractual **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CIUDAD BOLIVAR PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC"**, s/g Res. 000279 del 28 de enero de 2019, expedido por la encargada de presupuesto del EPMSC Bolívar del INPEC, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000), MCTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC efectuará pagos al contratista, previa presentación de la factura correspondiente los primeros 12 días de cada mes subida a la plataforma SECOP II, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.
Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la plataforma SECOP II o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del

proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija en el Municipio de Ciudad de Bolívar Antioquia, ubicado en la Calle 49 # 37-81 Barrio la Floresta Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar del INPEC, área de Proyectos Productivos.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Municipio de Ciudad de Bolívar Antioquia, ubicado en la Calle 49 # 37-81 Barrio la Floresta Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los servicios en su totalidad.
b) El contratista deberá hacer la prestación de los servicios objeto del contrato en **el EPMSC Bolívar Calle 49 # 37-81 Barrio La Floresta.**
c) Los elementos deben ser de buena calidad, garantizados por el contratista.
d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los elementos objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el EPMSC Bolívar.
f) Avisar al EPMSC Bolívar dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
g) Avisar al EPMSC Bolívar, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
i) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Control y Monitoreo por parte del EPMSC Bolívar del INPEC	
											Cómo?	Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste	Puede afectar las condiciones higiénicas del establecimiento	Baja	Contratista	Solicitar los productos por parte del supervisor con anticipación y establecer claramente la forma y plazo de ejecución de los servicios	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato	En los estudios previos, invitación publica, comunicación de la oferta, solicitudes del supervisor, controles por parte del supervisor.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los servicios en los tiempos y días establecidos	No se cumpliría la obligación del EPMSC Bolivar, del buen ambiente en las instalaciones	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor	Solicitudes del supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los servicios en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación pública para la entrega de los servicios	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación al momento de la entrega de los elementos por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los elementos
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar los elementos o se modifiquen las establecidas	Detrimento público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC Bolívar en la entrega de los servicios con las exigencias establecidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.
De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta que el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el vigía de servicios públicos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar – INPEC.
El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ciudad Bolívar - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

FERNANDO AGUIRRE MONCADA
Vigía servicios públicos EPMSC Bolívar

Revisado por: Te. William Jurado Caicedo
Elaborado por: Johanna Alexandra Castaño Toro
Fecha de elaboración: abril 11/2019.